

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Lunes 4 de Agosto de 1969

Nº 175

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Séptima Sesión de la Cámara del Senado.....	pág. 2331
---	-----------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Lista de Jurados para el Distrito Judicial de Boaco Durante el Período de 1969-1970.....	2332
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Donación de Inmuebles del Estado a Favor del Cuerpo de Bomberos de Managua.....	2333
Donación al Estado de Finca Suburbana al Oriente de la Ciudad de Boaco	2334
Decreto de Protección Industrial a Firma Sucesión de Enrique Mántica, S. A.	2334

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Señores Reinaldo Mayorga M., Edmundo Schuman S., Tulio Briceño, Señora Martha C. de Castro y Leonor Fuentes Rocha.....	pág. 2336
--	-----------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica.....	2341
Nombre Comercial.....	2342
Patentes de Invención.....	2342
Venta de Patente.....	2343

SECCION JUDICIAL

Remates.....	2343
Títulos Supletorios.....	2343
Venta de Terrenos Ejidales.....	2344
Solicitud de Donación de Solar.....	2344
Arriendo de Terreno Ejidal.....	2344
Citación a Accionistas de Compañía Proyectos Industriales de Nicaragua, S.A.	2344
Citación a Accionistas de Cofarnic, S.A.	2345
Declaratorias de Herederos.....	2345
Citaciones de Procesados.....	2345
Indice de "La Gaceta" (continúa).....	2346
Indicador de "La Gaceta".....	2346

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cinco minutos de la mañana del día miércoles, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores don Pablo Renner y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Ras-

kosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Crisanto Sacasa, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3º—Manifestó el honorable Señor Presidente, que no habiendo ninguna correspondencia para darle lectura, pasaría a conocer de los demás asuntos consignados en la Orden del Día.

4º—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada FEDERACION NICARAGUENSE DE BEISBOL AFICIONADO, de duración indefinida, con domicilio en esta ciudad capital.

5º—Se leyó y pasó a la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley ten-

diente a declarar Monumento Nacional de Interés Histórico y Artístico, la Iglesia de San Francisco, de la ciudad de Granada, así como los muros y graderías que la circundan.

6°—Fue leído y pasado a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS a favor de la señora AIDA BLANDON vda. DE ZELEDON RAMIREZ, de la ciudad de Jinotega, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, doctor y Mayor Benjamín F. Zeledón Ramírez.

7°—Se leyó y pasó a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de TRESCIENTOS CORDOBAS, a favor del señor FRANCISCO OLIVARES, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

8°—Se dio lectura y fue pasado a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de CUATROCIENTOS CORDOBAS, a favor del señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

9°—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de CUATROCIENTOS CORDOBAS, a favor de la señora VICTORINA BARAHONA vda. de SABALLOS, en reconocimiento a los importantes cargos prestados a la Patria por su difunto esposo, el señor Hipólito Saballos Obregón.

10.—Fue leído y pasado a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se aumenta de \$100.00 a \$150.00, la pensión mensual vitalicia de que goza el señor JUAN TORRES SALAS, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

11.—Hizo moción el honorable Senador Rener, la cual fue aprobada por unanimidad, para que le fuera dispensado el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

12.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente quince minutos después.

Cornelio H. Hueck,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Eduardo Rivas Gasteazoro,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Lista de Jurados para el Distrito Judicial de Boaco Durante el Período de 1969-1970

Matilde T. de Tablada, Alcalde Municipal de Boaco, Certifica el Acta que literalmente dice:

"Nº 76. — En la ciudad de Boaco, a las cuatro de la tarde del día seis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en el local de la Alcaldía Mpal. de Boaco, los señores: Alcalde Municipal, doña Matilde T. de Tablada; Síndico Municipal, don Manuel Antonio Campos; Jefe Político, don Jadher Abad M.; representante de la Excma. Corte Suprema de Justicia, don José Martínez y don Carlos José Espinoza y Juez de Distrito para lo Criminal, Dr. Abelardo Martínez, asociados del Secretario que autoriza. Siendo la sesión con el objeto de elegir a los señores Jurados que fungirán en este año, de acuerdo con la Ley fueron désinsaculados para propietarios, los cuarenta ciudadanos siguientes:

- 1) América Varela de Quant
- 2) Julio Castro Arias
- 3) Teresa de Silva
- 4) Ronaldo Caldera
- 5) Dr. Jaime Hernández
- 6) Roberto Zapata
- 7) Gregorio Rivera
- 8) Carmen Gutiérrez
- 9) Elías Noguera
- 10) Alfonso Hurtado
- 11) Emigdio Alvarado
- 12) Ernesto Incer
- 13) Petrona Sotelo Duarte
- 14) Rafael Cornejo
- 15) Inocente Rocha
- 16) Oscar Díaz M.
- 17) Emelina Duarte
- 18) José Varela
- 19) Yelba Barquero de Tinoco
- 20) Pánfila v. de Incer
- 21) Arnulfo Suárez
- 22) Ciriaco Guzmán
- 23) Heliodoro Castillo
- 24) Concepción García T.
- 25) José Incer
- 26) Manuel Medina P.
- 27) Leonte Cerna A.
- 28) Manuel Duarte H.
- 29) Orlando Naranjo
- 30) Julio Rostrán M.
- 31) Ramón Díaz Castillo
- 32) Roberto Aguilar R.
- 33) Fidel Martínez
- 34) Timotea León O.

- 35) Julio Marín A.
- 36) Eduardo Duarte M.
- 37) Emilia Meneses L.
- 38) Francisco Almanza T.
- 39) Ramón Obando G.
- 40) José Figueroa A.

y para suplentes los veinte ciudadanos que siguen:

- 1) Leonor Romero de Espinosa
- 2) Pompilio Fitoria
- 3) Leonor Avilés v. de Sotelo
- 4) Humberto Obregón F.
- 5) Daniel Romero M.
- 6) Esperanza S. de Mendoza
- 7) Zoila Duarte H.
- 8) Salvador Almanza T.
- 9) Alfredo Balladares
- 10) Eligio Tapia Z.
- 11) Lucrecia Romero
- 12) Pedro Cruz U.
- 13) Alejandro Blandón
- 14) Gonzalo Buitrago
- 15) Arnoldo Alvarado
- 16) Zoila de Rocha
- 17) Zenayda Acosta
- 18) Emilio Campos A.
- 19) Celina Martínez
- 20) Isolina Tijerino

y, no habiendo más de que tratar, se suspende esta sesión, firmando los presentes esta acta, después de leída y aprobada. — Entre paréntesis — Manuel Calero — No Vale. — Matilde T. de Tablada. — J. Abad M. — M. Anto. Campos P. — José Martínez. — Carlos Espinoza h. — A. Martínez — Alodya Rocha I., Sria. Mpal”.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, y para los efectos de ley se extiende esta Certificación, en la ciudad de Boaco, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Matilde T. de Tablada, Alcalde Municipal. — Alodya Rocha I., Secretaria.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Donación de Inmuebles del Estado a Favor del Cuerpo de Bomberos de Managua

“Nº 247

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º—Autorízase al señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua y en cum-

plimiento del Decreto Legislativo Nº 1515 de fecha 7 de noviembre de 1968, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial Nº 267, de 21 de noviembre del corriente año, comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez, a otorgar Contrato de Donación a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua, de los siguientes inmuebles propiedad del Estado:

- a) Un área de forma irregular, de un mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados y doscientas veintiséis milésimas de metro cuadrado, que se desmembrará de la finca urbana situada en el antiguo Cantón de La Parroquia, de la ciudad de Managua, en la intersección de la 3ª Avenida Noreste y la antes llamada Calle de Las Camelias; dentro de los siguientes linderos: Norte, línea férrea; Sur, Calle Largaespada, llamada antes de Las Camelias y terrenos de los Sucesores del General Dionisio Estrada; Oriente, Avenida en medio, Colegio de la Asunción; y Occidente, predio de Abraham Pérez y Adán Sáenz; inscrita con el Nº 183, Tomo primero, folio 183 y Tomo 223, folios 96 y 97, Asiento 1º de la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua y con un área total de dos mil trescientos siete metros cuadrados y seiscientos veinticuatro milésimas de metro cuadrado. El área que se desmembrará estará localizada en la parte Sur de la Finca, reservándose el Estado el resto de la misma, que ocupa actualmente la Empresa Aguadora de Managua.
- b) La Finca Urbana, de novecientas varas cuadradas, situada en el Cantón de La Aviación de la ciudad de Managua, dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno de Rafael Valle Granera; Occidente, terreno de Genaro Matute; Norte, Calle en medio, terreno de los menores Lacayo Pasos y Sur, terreno de los mismos menores Lacayo Pasos; inscrita con el Nº 9952, Tomo 237, folios 239 y 240, Asiento 5, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 2º—El lote comprendido en el punto a, tendrá los siguientes linderos particulares: Norte, Empresa Aguadora de Managua; Sur, Calle Largaespada, llamada antes de Las Camelias y terrenos de los Sucesores del General Dionisio Estrada; Oriente, 3ª Ave. N. E. y Colegio La Asun-

ción y Occidente, predios de Abraham Pérez y Adán Sáenz.

Arto. 3°—El Contrato de Donación estará exento de todo impuesto fiscal y tanto el Notario como el Registrador de la propiedad no exigirán a los contratantes, boletas, solvencias, ni ningún otro documento normalmente exigible en esta clase de contratos.

Arto. 4°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del donatario.

Arto. 5°—Se autoriza al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Donación al Estado de Finca Suburbana al Oriente de la Ciudad de Boaco

“Nº 7

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1°—Autorízase al señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hizo al Estado el señor Ignacio Alonso Torres, de una finca suburbana al Oriente de la ciudad de Boaco, en el punto conocido como “El Muñeco”, consistente en una casa y su correspondiente solar, midiendo 110 varas por el Norte, 2 varas por el Oriente, 125 varas por el Sur y 33½ varas por el Poniente y una casa en forma de cañón, construida sobre el terreno citado, que mide 9 varas de largo por 7 varas de ancho, techo de tejas, madera labrada, paredes de barro, piso de ladrillo artificial y una parte natural, estando esta propiedad limitada por los siguientes linderos: Oriente, camino a Cerro Largo; Occidente, Predio de Crescencio Martínez; Norte, camino a Camoapa y Sur, predio de Ramón Fajardo, estando inscrita esta propiedad con el Nº 3.638, Asiento 2º, Folio 132, Tomo 40, Libro de Propiedades, Sección de Derechos

Reales del Registro Público del Departamento de Boaco.

Arto. 2°—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado una Escuela Pública.

Arto. 3°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4°—Se autoriza al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Decreto de Protección Industrial a Firma Sucesión de Enrique Mántica, S. A.

Reg. 2672 — R/F 221636 — ₡ 368.00

Nº 10

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial Nº 89 del 24 de Abril de 1958.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por la firma “SUCESSION DE ENRIQUE MANTICA, SOCIEDAD ANONIMA”, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en el Departamento de León, para la producción de ajonjolí descortezado.

Segundo: La Resolución Nº 328 de 20 de Marzo de 1969 en la que precio dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha planta como NECESARIA DE INDUSTRIA ESTABLECIDA DE INSTALACION NUEVA, con aplicación a las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la Ley primera citada.

Tercero: La comunicación de fecha 24 de Marzo de 1969, por la cual la firma “SUCESSION DE ENRIQUE MANTICA, SOCIEDAD ANONIMA”, acepta dicha clasificación.

C o n s i d e r a n d o :

Que para colocar a esta Planta en un mismo nivel de competitividad con su similar protegida por el Decreto N° 83 del 5 de Julio de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 160 del 18 del mismo mes y año es procedente otorgarle los beneficios inherentes a su clasificación.

P o r T a n t o :

De conformidad con la citada Ley,

D e c r e t a :

Arto. 1°: Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, Clasificada por Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio como NECESARIA DE INDUSTRIA ESTABLECIDA DE INSTALACION NUEVA, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención, en su caso, por igual periodo, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Indus-

trial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

Sujetar el vencimiento de todos los derechos, privilegios y franquicias de los acápites a), b), c) y d) a los de su similar clasificada según Decreto N° 83 del 5 de Julio de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 160 del 18 de Julio de 1967, en aplicación a disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

- e) Exención en un 50% del Impuesto sobre la Renta, por un periodo de CINCO (5) años.

Arto. 2°: La firma beneficiaria se sujeta a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y a iniciar sus operaciones dentro del plazo de DIECIOCHO MESES (18) contados a partir de hoy.

Arto. 3°: Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de

que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige los estatutos de la Industria por él favorecida, aunque hayan situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —f) *Orlando Barreto Argüello*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. —f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Sres. Reinaldo Mayorga M., Edmundo Schumann S., Tulio Briceño, Sra. Martha C. de Castro y Leonor Fuentes Rocha.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Depósito de Aguardiente y Alcoholes de Managua, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Reinaldo Mayorga M., (Capitán G. N.), mayor de edad, casado, Militar y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Antonio Soriano Argüello, por auto de las ocho de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número treinta y cinco, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el “Cúmplase” en auto de las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día diecinueve de

marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número treinta y seis del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número treinta y seis, presentado a las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: “Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Depósito de Aguardiente y Alcoholes de Managua, llevada por el señor Reinaldo Mayorga M., Capitán G. N., quien sirvió el cargo de Jefe del Depósito de Aguardientes y Alcoholes de Managua, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde” y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el cuentadante, Reinaldo Mayorga M., Capitán G. N., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número treinta y seis, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Depósito de Aguardiente y Alcoholes de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho

mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Reinaldo Mayorga M., (Capitán G. N.), y a su fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Antonio Soriano Argüello,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Almacén General de Especies Fiscales de Managua, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Edmundo Schumann S., Capitán G. N., mayor de edad, casado, militar retirado y del domicilio de Managua,

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Donaldo Avilés Arévalo, por auto de las ocho de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cuarenta y cuatro, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número cuarenta y cinco del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número cuarenta y cinco, presentado a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Almacén General de Especies Fiscales en Managua, llevada por el señor Edmundo Schumann S., quien sirvió el cargo de Jefe del Almacén General de Especies Fiscales, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparación y siendo que el Cuentadante se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número cuarenta y cinco, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída lo opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Almacén General de Especies Fiscales en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública

de Nicaragua, al cuentadante señor Edmundo Shumann S., Capitán G. N., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Donald Avilés Arévalo,
Contador de Glosa.

Edmundo Picado Z.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas
Encargado.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, tres de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho y media de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Jefe de la Radio G.N. y Nacional, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por Tulio Briceño, mayor de edad, casado, Militar y del domicilio de Managua.

Resultado:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Luis A. Sampson O., por auto de las ocho de la mañana del día catorce de Abril de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho de la mañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete, al folio número cincuenta y uno, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio cincuenta y dos del presente expediente.

III

Que en escrito del seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, el Defensor de Ofi-

cio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del día siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre del folio cincuenta y tres, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, el cual se agrega al folio cincuenta y cuatro y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al folio sesenta y tres, presentado a las diez de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Jefe de la Radio G.N. y Nacional, llevada por el señor Tulio Briceño, quien sirvió el cargo de Jefe de la Radio G.N. y Nacional, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde," y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Defensor del Cuentadante, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámite, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia de las ocho de la mañana del tres de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, folio sesenta y tres, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el sus-

crito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe de la Radio G. N. y Nacional, correspondiente al período Administrativo, comprendido del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Tulio Briceño, de generales conocidas, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Luis A. Sampson O.,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Administrador de Rentas de Matagalpa, Departamento del mismo, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la señora Martha C. de Castro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Matagalpa.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número treinta y nueve, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, osten-

tando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número cuarenta del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número cuarenta, presentado a las once de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Matagalpa, Departamento del mismo, llevada por la señora Martha C. de Castro, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Matagalpa, Departamento del mismo, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señora Martha C. de Castro, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiendo llamado a autos para sentencia en providencia del veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número cuarenta, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Martha C. de Castro, y a su Fianzor Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Manuel Aragón Valle,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Tesorería de la Escuela Normal de Estelí, correspondiente al período Administrativo de octubre a noviembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Leonor Fuentes Rocha, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación y del domicilio de Estelí.

R e s u l t a :**I**

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número siete, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su

carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número ocho, del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número ocho, presentado a las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Tesorería de la Escuela Normal de Estelí, llevada por la señorita Leonor Fuentes Rocha, quien sirvió el cargo de Tesorera de la Escuela Normal de Estelí, en el período de octubre a noviembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto del trámite, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho al reverso del folio número ocho, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito

Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Tesorero de la Escuela Normal de Estelí, Departamento de Estelí, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de octubre al mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solventa y libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Leonor Fuentes Rocha, y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Manuel Aragón Valle
Contador de Glosa.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2450 — B/U 226635 — Valor ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marca:

NORISTERAT

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2452 — B/U 232535 — Valor ₡ 135.00
Emigdio Menicucci, mediante apoderado solicita registro Marca:

Para Clase 35, y Nombre Comercial.



**COPIAS
FOTOSTATICAS
AL INSTANTE**



Para: **SERVICIO DE FOTOCOPIAS.**

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro, julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 2451 — B/U 226636 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, solicita registro:

WHIT-MIN, V-MIX, AV-25, VERMEX,
WHITSYN-S, Clase 9;

HYDROL, TEKRESOL, Clase 8.

Opónganse.

Managua, cuatro julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2462 — B/U 233361 — Valor ₡ 45.00
Ledy Augusto Meléndez solicita registro de:

"Aristocrat" y "Minet", Clase 42

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2444 — B/U 232536 — Valor ₡ 135.00
Comercial Agrícola, S. A., mediante apoderado, solicita registro:

MARCA CLASES 8 y 13



Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2463 — B/U 233360 — Valor ₡ 45.00
Dr. A. Wander, S. A., mediante apoderado solicita:

"LANDROMIL"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce, julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2651 — B/U 246466 — Valor ₡ 90.00
Jorge Bahía Gihá, solicita registro de:



Para Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 2654 — R/F 246647 — Valor ₡ 90.00
Santos Flores Ponce, este domicilio, solicita registro de los siguientes Nombres Comerciales:

"LABORATORIOS HAUSMANN S. A."
"INSTITUTO MEDICAMENTA S. A."
"LABORATORIOS BIOHORM"
"LABORATORIOS ROLAND"

Para: Distribución y venta de productos medicinales y terapéuticos.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintidós julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 2655 — R/F 246248 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"PRODUCCION DE DETERGENTES SECADOS POR ATOMIZACION QUE CONTIENEN ENZIMAS"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2656 — R/F 246249 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"POLVO DETERGENTE HUMECTANTE"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2657 — R/F 246250 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"MATERIALES DETERGENTES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2658 — R/F 246901 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"ADAPTADOR PARA USO EN COMBINACION CON UN DISPENSADOR DE AEROSOL"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2659 — R/F 246902 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"BARRAS DETERGENTES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Ma-

nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2660 — R/F 246903 — Valor ₡ 90.00
Abbott Laboratories, mediante apoderado solicita Patente:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE HEMAGLUTINACION EMPLEANDO ERITROCITOS ESTABILIZADOS Y FORTALECIDOS Y UN METODO PARA SU PREPARACION"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2661 — R/F 246691 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"REMOCION DE MANCHAS"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis de julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2662 — R/F 246692 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"COMPOSICIONES DETERGENTES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2663 — R/F 246693 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"BARRAS DETERGENTES PARA LAVAR"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2664 — R/F 246694 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"COMPOSICIONES BLANQUEANTES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2665 — R/F 246695 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"DETERGENTES PARTICULADOS"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2666 — R/F 246696 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita Patente:

"BARRAS DETERGENTES PARA LAVAR"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Venta de Patente

Reg. No. 2649 — R/F 245863 — Valor ₡ 30.00

Ciba Societe Anonyme, ofrece en venta o transacción Patente No. 1034:

"METODO PARA PREPARAR UNA VACUNA"

Managua, junio doce, mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2637 — R/F 245523 — Valor ₡ 90.00

Próximo dieciocho agosto, cuatro tarde, local este Juzgado, subastaráse al martillo Camioneta Land Rover, año 1967, color verde oscuro; serie 28401063C, Motor Diesel 27133152G.

Ejecuta: Comercial Internacional, S. A., a Edmundo Rostrán Bengoechea.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito Managua, veinticuatro de julio de mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. Civil Distrito de Managua. — Rafael Chamorro Mora, Secretario.

3 2

Reg. No. 2641 — R/F 245695 — Valor ₡ 180.00

Cuatro de la tarde del once de agosto entrante, subastaráse local este Juzgado finca rústica "Santa Gertrudis", sita comarca "Los Brasiles", esta jurisdicción, lindante: Este, camino en medio José Urroz, después Adolfo Hurtado, después hermanos Tefel Vélez; Oeste, José Urroz; Norte, Angela González de Quintero; Sur, Virginia v. de Gutiérrez y herederos Desiderio Roa. Inscrita, así: No. 15923. Tomo 449, folio 182, Asiento 6o. de este Registro Público, Area 150 manzanas de terreno.

Ejecuta: Banco de América a Vicente Navas Villatoro.

Base: Ciento veintitún mil sesentinueve córdobas con setentisiete centavos, más intereses moratorios, comisión moratoria y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srío.

3 2

Reg. No. 2653 — R/F 246494 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, veintiuno agosto este año, subastaráse este Despacho, casa y solar estos linderos: Oriente, avenida enmedio, Angela de Mejía; Occidente, Francisco Gutiérrez; Norte, calle enmedio, Marcos Morales y Sur, Francisco Solís; inscrita número 330, folio 107, asiento 6o. Tomo 823, este Registro Público.

Base de las posturas: Ciento quince mil córdobas.

Ejecuta: Roberto Navas Matamoros a Carmen Bolaños de Viquez.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Orlando Narváez S., Srío.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 2442 — B/U 178429 — Valor ₡ 45.00

María Luisa de González, solicita supletorio veinte manzanas, Las Sabanas: Norte, Ramón González; Sur, Occidente, Marcos Umanzor; Oriente, Pastor Midence.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, siete julio mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco M. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 2445 — B/U 220312 — Valor ₡ 90.00

José del Carmen Berrios y Hnos. solicitan supletorio seis manzanas Los Ranchos esta jurisdicción: Oriente, Norte, Poniente, Señoritas Ramírez; Sur, Sucesores Francisco Berrios.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintuno mayo mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. No. 2448 — B/U 33726 — Valor ₡ 90.00

Fausto Arcia, solicita supletorio rústico, Moyogalpa, propiedades: a) Linda: Oriente, Lucas Ortiz; Poniente, Fausto Arcia; Norte, Eduvigis Henríquez; Sur, camino; (b) Oriente, Testamentaria Felipa Somarriba; Poniente, camino; Norte, Gregorio Rodríguez; Sur, Abraham Cruz; (c) Oriente, Julio Cruz; Poniente, Rogerio Vargas; Norte, camino, Sur, Manuel Sierra; (ch) Norte, camino; Sur, Poniente, Andrés Gómez; Oriente, Octavio Garay; (d) Oriente, Julio Cruz; Poniente, Norte, Sur, camino.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, dos julio mil novecientos sesentinueve. — Carmen S. Guillén, Srío.

3 3

Reg. No. 2458 — R/F 211156 — Valor ₡ 45.00

Isidoro Carballo López, solicita supletorio urbana Catarina: Oriente, calle, Arturo Nicaragua; Poniente, Pedro Nicaragua; Norte, José Hernández; Sur, herederos Sabino Hernández.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, siete julio mil novecientos sesentinueve. — Barquero.

3 3

Reg. No. 2671 — R/F 178222 — Valor ₡ 45.00

Lucía Gutiérrez solicita supletorio rústica dos manzanas y media esta jurisdicción, linda: Norte, Santiago Delgado; Sur, Oriente, Occidente, Miguel Ibarra.

Opónganse.

Juzgado Local San Juan veinticinco julio mil novecientos sesentinueve. — Melesio Velásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 2667 — R/F 221549 — Valor ₡ 90.00

Juan Martínez Pulido, solicita supletorio rústico Santa Rosa Peñón sitio Buena Vista Ocotál,

cuarenta manzanas: Oriente, mediando quebrada Laureano Pulido; Poniente, Santana y Basilio Martínez; Norte, Salvadora Salgado; Sur, Laureano Pulido y Apolinar Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León dieciséis octubre mil novecientos sesentiocho. — Benito Madrid, 3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2586 — B/U 241682 — Valor ₡ 135.00

José Lorenzo Baltodano Navarro, mecánico y Rosa María Centeno de Navarro, de oficios domésticos, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta terreno ejidal de dos manzanas de extensión situado sector Las Jagüillas y linda: Oriente, Juan Antonio Meléndez; Poniente, Etanislao Guido; Norte, Etanislao Guido y Sur, callejón enmedio, predio doña Carmen Martínez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.

3 2

Reg. No. 2620 — R/F 242257 — Valor ₡ 135.00

Pedro Emiliano Rivas Vargas, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal, sito media legua al Sur de esta ciudad capacidad de 5.000 varas cuadradas, lindando: Norte, Carmela Martínez de Torres; Sur, Pedro Emiliano Rivas Vargas; Este, terrenos del Country Club; Oeste, Carmela Martínez de Torres.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado Palacio del Ayuntamiento. Managua, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

Reg. No. 2626 — R/F 242266 — Valor ₡ 180.00

Fernando Zelaya Rojas, Abogado y Violeta Guerra de Zelaya, ama de casa, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta dos lotes terreno ejidal así: Lote No. 5 de tres mil trescientos veinticuatro metros cuadrados cuatro centímetros cuadrados y linda: Norte, Area Comunal Urbanización "El Pedernal"; Sur, lote número cuatro; Este, Carretera a Diriamba; y Oeste, Calle "Violeta"; Lote No. 6 de cuatro mil cuarentinueve metros cuadrados y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y linda: Norte, lote número siete; Sur, lotes Uno y Dos, calle "Violeta"; Este, lotes cuatro y cinco, Calle "Violeta" y Oeste, terrenos de los señores Raskosky.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares, Secretario.

3 2

Reg. No. 2625 — R/F 242267 — Valor ₡ 180.00

Ernesto López Fonseca, Licenciado en Ciencias Comerciales; Phillys Guerra de López, de oficios propios del hogar, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta dos lotes terreno ejidal así: Lote de dos mil novecientos ochenta metros cuadrados setenta y seis centímetros cuadrados y linda: Norte, Calle "Violeta" en medio; Sur, Camino Público enmedio; Este,

lote número tres; y Oeste, camino público enmedio, tierras de los señores Raskosky; Lote de tres mil sesenta y nueve metros cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados y linda: Norte, lote número Seis, calle "Violeta" enmedio; Sur, tierras de los señores Raskosky; Este lote número dos; y Oeste, tierras de los señores Raskosky, camino público enmedio.

Opóngase.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, veintitrés julio mil novecientos sesentinueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

Reg. No. 2646 — R/F 246068 — Valor ₡ 135.00

Pedro Joaquín Vilchez Rodríguez, solicita venta terreno ejidal situado en el punto llamado "El Pie del Gigante" de cuatro manzanas de cabida y linda: Norte y Oriente, predio de Delfina Palma; Poniente, finca de Antonia Morales Cerna; y Sur, resto de la finca de cual se hizo la desmembración perteneciente a Pedro Vilchez Merlo.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado Palacio del Ayuntamiento: Managua, D. N., dieciocho de julio de mil novecientos sesentinueve.

Arturo Cruz Porras,
Ministro del Distrito Nacional.

Gustavo Manzanares E.,
Secretario.

3 1

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 2652 — R/F 150673 — Valor ₡ 45.00

Douglas Parrales, solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, Jorge Sandoval; Occidente, Ana Rosa Medina; Norte, Abraham Díaz; Sur, Felipe Solano.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintinueve, julio mil novecientos sesentinueve. — Miguel Angel Mejía, Alcalde.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 2670 — R/F 172484 — Valor ₡ 45.00

Salvador Herrera, solicita arriendo cien manzanas terreno ejidal, lindando: Norte, Patricio Pozo; Sur, Apolonio Pozo; Oriente, Cipriano Bustillo; Occidente, Ignacio Vásquez.

Oyense oposiciones.

Ciudad Antigua, julio veintitrés, mil novecientos sesentinueve. — Edgard Centeno, Secretario Municipal.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA PROYECTOS INDUSTRIALES DE NICARAGUA, S. A.

Reg. 2566 — B/U 241075 — ₡ 30.00

Cito accionistas de la Compañía "Proyectos Industriales de Nicaragua, S. A." para que concurren a Asamblea General Extraordinaria que se verificará en Oficinas de la Compañía, Edificio IBM, a las doce meridianas del día catorce de Agosto de 1969.

Esta Asamblea es para elegir miembro de la Junta Directiva.

Managua, D. N., 21 de Julio de 1969. — Leonidas Abaunza Portocarrero, Presidente.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE COFARNIC, S. A.

Reg. No. 2650 — B/U 246610 — Valor ₡ 225.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de COFARNIC, S. A., me permito citar a todos los accionistas de nuestra organización para que asistan a la sesión de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al año fiscal que terminó el 30 de junio de 1969.

Esta Asamblea se efectuará en las nuevas oficinas de COFARNIC, S. A., el día domingo 17 de agosto de 1969 a las 9:30 a.m.

En la Asamblea se tratarán los siguientes puntos:

- 1) Examen de los Estados Financieros y del Informe Anual de la Gerencia al 30 de junio de 1969.
- 2) Elección de Nuevos Directivos y Junta de Vigilancia.

La Dirección de las nuevas oficinas de COFARNIC, S. A., es la siguiente: Km. 4 Carretera Norte, de la entrada a Tamenic 200 varas al Norte y 100 al este.

Managua, D. N., julio 25, 1969. — Dr. Filiberto Sarria, Secretario Interino de COFARNIC, S. A.

3 1

Declaratorias de Herederos

Min.: Oficio 1741 de 30-VII-69.

Luis Enrique Alvarado Silva, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones que a su muerte dejara doña Silvia Elena Ramírez Palma sus hijos: Verner Enrique, Silvia del Socorro y Marta Cecilia Alvarado Ramírez.

Oposiciones término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, marzo cinco, mil novecientos sesenta y nueve. — Ildefonso Palma Martínez. —F. Avellán P., Srio.

1

Reg. 2643 — R/F 181782 — ₡ 30.00

Luisa Pastora López Siles de Rivera, por derecho de representación de su padre Ernesto Siles Reyes, solicita decláresele, junto con sus hermanos Delia Azucena López Siles de Rivera, Adilia Mercedes López Siles de Rivera y Carmen López Siles, herederos bienes, derechos y acciones intestados en la sucesión su abuelo Carmen Siles Rivera.

Oiránse oposiciones.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, treinta Junio mil novecientos sesentinueve. —Er. Campo Valerio, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 262

Por primera vez cito y emplazo al procesado ausente Gumercindo Reyes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juz-

gado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por los delitos de asesinato cometido en la persona de Martiniano Varela Izaguirre, de treinta y cinco años de edad, jornalero y lesiones en la persona de Anita Ruiz Alaniz viuda de Varela, de veintisiete años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en la Hacienda El Coyal, jurisdicción de San Sebastián de Yalí de este Departamento, los dos, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Armando Pérez D. —C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —C. Castillo C., Srio.

1

Reg. 263

Por primera vez citase y emplázase al procesado ausente José Ríos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de quien en vida se llamó José Castro Palacios, quien fue de veintiocho años de edad, casado, chofer, del domicilio de San Sebastián de Yalí del Departamento de Jinotega, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Armando Pérez D. —C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —C. Castillo C., Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "D"	GACETA N°	FECHA
DECRETO LEGISLATIVO DE AGOSTO 15, 59 Se suspenden los efectos del Decreto Legislativo N° 15 de Agosto de 1959	N° 272	Nov. 27,63
DECRETO N° 16 DE SEPTIEMBRE 16, 1963 Reglamento para Actividades y Operaciones de Compañías de Seguros. (Decreto N° 16 de Septiembre 16, 1963) ..	N° 223	Set. 30,63
DECRETO N° 881 DE NOVIEMBRE 1, 63 Ley Creadora del Consejo Nacional de Economía. Decreto N° 881 de Noviembre -, 1963 sobre Explotación de Riquezas Naturales de la Costa Atlántica. (M. de Economía)	N° 259	Nov. 12,63
DECRETO N° 890 DE NOVIEMBRE 15, 1963 Se reforma el Inciso 12, letra C del Arto. 7 de la Ley de Timbres y Papel Sellado. (Decreto N° 890 de 15 de Noviembre de 1963)	N° 275	Nov. 30,63
DECRETO LEGISLATIVO N° 873 Se determina por Decreto Legislativo N° 873 la Avenida Centroamérica, entre Jinotepe y Diriamba	N° 232	Oct. 10,63

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal N° 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	Por Año: US\$18.00
Por Año: ₡ 92.00	

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.40	Retrasado: ₡ 0.80
-----------------	-------------------

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	Por Año: US\$20.00
Por Año: ₡ 120.00	

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.50	Retrasado: ₡ 1.00
-----------------	-------------------

Los suscriptores pagarán además
el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.